

Amigos de todo el mundo y de todos los pensamientos, se me ha pedido ser breve. Procuraré reducir una intervención calculada para 30 minutos a 5 minutos.

La médula del conflicto de orden jurídico en torno al llamado plebiscito por Pinochet residía en la vigencia de las normas existentes en la legislación chilena en materia de plebiscito. Las únicas existentes. Concernía a la posibilidad de resolver un conflicto entre los poderes legislativos y ejecutivos a propósito de una reforma constitucional en la forma restringida como los establecía el artículo 109, como los establecía^{en} la constitución vigente hasta 1973. El carácter restrictivo del plebiscito en el sistema jurídico chileno es conocido por varios de los compatriotas míos aquí presentes. El propio senador Renán Fuentealba intervino en las discusiones de la reforma que estableció este sistema en 1970. Y a mí en particular me correspondió ser el secretario técnico de la comisión que estudió la reforma, de manera que sabemos con precisión a qué atenernos en esa materia. Esa legislación no fue modificada en lo esencial ni expresa ni implícitamente por la, ^{si así podemos llamarla,} legislación dictada por la junta militar, lo que más podría inferir con una interpretación de orden lógico, es que las normas sobre plebiscito habrían sido derogadas orgánicamente, en la medida que al confundirse en la junta los poderes de orden constituyente y legislativos y al ejercer virtualmente el mismo y único órgano la suma del poder, la posibilidad del conflicto para el cual estaba establecido este plebiscito había desaparecido. A partir de ahí la cuestión era decidir si, al llamarse al plebiscito por Pinochet, debía hacerse, por las vías de un decreto ley que modificara las normas de orden constitucional dictadas por la propia junta, o un mero decreto ley, de carácter de simple ley, también dictado por la totalidad de la junta, o un simple decreto dictado por Pinochet. Como todos sabemos, y por las razones que ya han repetido algunos oradores, Pinochet se vio obligado a saltarse a pie juntillas la legislación dictada por la ^{propia} junta, convocando a la nación a un plebiscito

en virtud de un simple decreto. Ahora bien, la opinión de los juristas chilenos opinando desde el interior de Chile fue desde la partida contraria a esta enorme falla de la convocatoria ~~maxia~~ a plebiscito. Y cito los nombres que no están, naturalmente en la izquierda, pero que sí, han pertenecido en su mayoría al Partido Demócrata/Cristiano, juristas tan prestigiosos como Alejandro Silva, Bascuñán, Máximo Pacheco, Pedro Jesús Rodríguez y Víctor Santa Cruz, opinaron terminantemente en contra de la modalidad por la cual se llamó a plebiscito, estimando que era una facultad que afectaba a los poderes soberanos y que sólo podía ~~xxx~~ haber sido puesta en ejercicio por la propia junta. Otro jurista y político destacado, Patricio Edwin, de la Democracia Cristiana, luego de caracterizar el plebiscito como un recurso típico de los regímenes dictatoriales al estilo de Hitler y de Mussolini, agregó con clara vehemencia y ardor: la consulta que el general Pinochet ha llamado es una maniobra política para aprovechar el patriotismo de los chilenos a fin de lograr una adhesión incondicional que le permita gobernar a su antojo! Sin duda por esta razón principal, como ustedes saben, el contralor de la república objetó el decreto de convocatoria a plebiscito, pero aparte de señalar el hecho constitucional, añadió una serie de observaciones que demostraban el vicio del llamado plebiscito en todos los órdenes del derecho. Desde luego, estaban contenidas una serie de disposiciones que requerían en todo caso, aunque no hubiera sido una materia de orden constitucional, la dictación de un decreto ley por la junta ^{en} y su conjunto en virtud de ser materias propias de ley y no de decreto como lo era el problema de poner en tela de juicio, o frente a la opinión pública la cuestión de la legitimidad del gobierno, el establecer la obligatoriedad del electorado, a participar en el plebiscito, el establecimiento de sanciones por la no participación o ciertas obligaciones impuestas a las municipalidades que no estaban contempladas en sus leyes orgánicas. Reemplazado el contralor que objetó el llamado plebiscito por un nuevo contralor

y absolutamente proclive a la junta, más que el anterior, admitió no obstante, ~~que~~ el simple decreto, como medio eficaz de convocar a plebiscito, alegando que, para ello, al parecer, ~~que~~ el presidente de la república ha estimado necesario pedir a la nación, a través de la consulta, no está destinado a producir consecuencias jurídicas. Indudablemente, aparte de ser esto una demostración clara de ignorancia en materia de derecho público al no ver cual es el alcance del sentido del principio de la legalidad que ellos dicen existe al interior del país, lo que deja abierta la argumentación del nuevo contralor claramente es, qué tipo sino jurídicas iba a producir este llamado a plebiscito. Y nosotros sabemos que esas consecuencias eran ineludiblemente de orden político y de un orden y de un nivel que quiérase o no iban a afectar profundamente, por la vinculación existente entre política y derecho, entre poder y derecho y entre derecho y Estado a todo el sistema chileno. El llamado a plebiscito es una clara demostración de la incoherencia en que se ve metida la junta a consecuencias de las contradicciones que su política está suscitando en el seno del país. Hay una clara incoherencia de orden sociológico, político y jurídico. En el orden sociológico, porque ha dejado de lado, por lo menos mientras tanto y al tratar de consultar al pueblo, una noción de pueblo que consiste en estimarlo no como sujetos del gobierno sino como objeto del gobierno. De orden político cuando, saltándose los marcos que la doctrina de la seguridad nacional preconiza, se olvida de que la responsabilidad de las Fuerzas Armadas en un gobierno de este tipo es de un orden corporativo e institucional y pretendiendo, por el contrario, quebrar ese marco para convertir gradualmente, sobre todo, a través del plebiscito aquella dictadura en una de orden personal. Y jurídica, la incoherencia por último, en virtud de que ha quebrado su propio esquema de derecho dictado por la junta. Naturalmente tales contradicciones, tales incoherencias no se dan en el vacío y hemos de recurrir para explicarlas, en realidad, a todas las contradicciones que existen en el trasfondo político y social del

llamado plebiscito. Lo que me interesa destacar es que de ese momento Pinochet se enfrenta al mundo. Pinochet versus Naciones Unidas es el problema de fuego. Hay una declaración oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, que acusa a las Naciones Unidas de parcialidad política y sobre todo de no observar las reglas del debido proceso legal, como si alguna vez se hubieran observado en Chile después del 73, para enjuiciar a la junta, y, por eso mismo, uno se alcanza a explicar un acuerdo tan insólito como el del consejo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile en Santiago, que denuncia ante la opinión pública a la Asamblea General de las Naciones Unidas por haberse transformado en agresora de nuestro país. Es otra vez, centrándolo en las Naciones Unidas la técnica del enemigo común, propia del sistema delictista en que fue transformado el sistema sociopolítico chileno y destinada a aglutinar en torno a la junta y, esta vez en torno a Pinochet a las fuerzas que empiezan a dispersarse. No vamos a dar los detalles de orden material del plebiscito, solo nos cabe preguntar, si en realidad bajo esas condiciones, hubo alguna vez un plebiscito en Chile. Creo que la respuesta, desde el punto de vista de los hechos reales, debiera ser no. En esta medida el plebiscito sin embargo, tiene una importancia tangencial o secundaria. Es una renuncia de Pinochet y de la junta a presentar su ataque, el ataque que hacemos desde todas partes del mundo a la violación sistemática de los derechos humanos en Chile, como una campaña comunista. Ahora Pinochet enfrenta al mundo, porque reconoce que es el mundo el que lo denuncia como trasgresor de las normas elementales de derechos humanos. El mundo, indudablemente lo cerca porque Pinochet representa para él la antítesis de lo que la humanidad quiere y por lo cual lucha. Ahora bien, la campaña nuestra ha sido centrada en la violación masiva y sistemática de los derechos humanos. El plebiscito, en sí, en cuanto es una forma de obligar a la víctima a besar la bota del verdugo, creo que lo convierte en una nueva forma de violación de los derechos humanos

y en un clarísimo atentado a la dignidad de la persona humana. En este sentido creo que aun es digno de estudio el considerar si en la nueva Asamblea de las Naciones Unidas no habrá que acusar a Pinochet, no sólo por violación sistemática de los derechos humanos, sino además por hacer estos plebiscitos. Finalmente, la importancia de todo cuanto estamos diciendo aquí. Yo diría, obvio y evidente, reside indudablemente en lox que señalaba Felipe González. Hasta ahora, gracias a la lucha constante y sistemática en todas partes del mundo contra la dictadura de Pinochet, esa dictadura no ha podido consolidarse y muestra sus primeras trizaduras graves. Que no pase con la cosa de Chile aquello a que aludía un viejo profesor de derecho en un adagio: El problema de las cosas que por sabidas se callan y por calladas se olvidan. Nunca sabemos demasiado y nunca será bueno callar, en el caso de Chile, porque defendiendo la causa de Chile, porque defendiendo la causa de los derechos humanos y de la democracia en Chile, indudablemente estamos encabezando la nueva lucha contra el fascismo en el mundo que nos reclama a todos. Gracias.

+++++